



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 005-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 10 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: La Carta s/n del señor Francisco Manuel Hilario Falcon, registrada como Solicitud N.º 0002520-2025, formulando su renuncia al cargo de Jefe de Oficina General de Gobierno Digital e Innovación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; el Proveído N.º 099-2025-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaría General, de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de visto, el señor Francisco Manuel Hilario Falcon formula su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a partir del 09 de enero de 2025, fecha que será el último día de desempeño en el cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 386-2024-MDSJL, del 18 de julio de 2024, se designa a partir del 22 de julio de 2024 al señor FRANCISCO MANUEL HILARIO FALCON, en el cargo de confianza de Jefe de Oficina General de Gobierno Digital e Innovación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, la extinción del Contrato Administrativo de Servicios se regula en el artículo 10¹ del Decreto Legislativo N.º 1057, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: "c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.". Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM;

Que, el régimen CAS impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración; cabe señalar que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso, no habiéndole impuesto la normativa especial del régimen CAS la obligación de fundamentar su decisión en caso que resolviera denegar el pedido de exoneración formulado por el trabajador y si así lo

¹ Artículo incorporado por el artículo 3 de la Ley N° 29849.





decidiera debe comunicar por escrito hasta el tercer día natural de presentada la renuncia, entendiéndose que una vez transcurridos los tres (3) días naturales desde que se ha presentado la renuncia, se da por aceptada automáticamente esta;

Que, en aplicación de las disposiciones legales antes mencionadas, es facultad del titular de la entidad aceptar o no el pedido de exoneración² del plazo de renuncia formulada en el documento de visto;



Que, es conveniente aceptar la renuncia con exoneración del plazo de ley del recurrente, en consecuencia, dar por concluida la designación efectuada en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del TUO - LPAG el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR con eficacia anticipada al 09 de enero de 2025 (último día laboral) la renuncia con exoneración del plazo de ley formulada por el señor **FRANCISCO MANUEL HILARIO FALCON**, al cargo de confianza de Jefe de Oficina General de Gobierno Digital e Innovación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N.º 386-2024-MDSJL, del 18 de julio de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía al Gerente Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos, para que disponga el trámite correspondiente, así como a la servidora para los fines pertinentes.

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LINA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

² Tribunal del Servicio Civil (cfr. RESOLUCIÓN N.º 001518-2020-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 28 de agosto de 2020).